





N.º de orden	Epoca del débito	Nombre de los contribuyentes.	Débito Pesetas.
94	Año 1888	Jesualdo Sánchez Martínez.	73 98
95	1890	Juana Pérez y Pérez.	487 79
96	»	Francisca Piñero Ruiz.	511 65
97	»	Tomás Piñero López.	70 30
98	»	Tomás Piñero Ruiz.	474 04
99	»	Francisca Piñero Ruiz.	527 63
900	»	Juana Piñero Ruiz.	1777 95
1	»	La misma.	365 19
2	»	La misma.	118 75
3	»	Francisco Piñero Ruiz.	47 82
4	»	Francisca Piñero Ruiz.	47 82
5	»	José Piñero Ruiz.	142 45
6	1897	Manuel Jiménez Pérez.	93 33
7	1892	José Cánovas Pardo.	23 50
8	1886	Isabel Gutiérrez Ceballos.	53 50
9	»	Juan y Josefa Ballésta.	36 63
10	1892	Juan Sánchez Sánchez.	18 68
11	1888	Nicolás Godínez Hernádez.	26 70
12	»	José Manzano Martínez.	30 95
13	1890	Francisco García Navarro.	12 68
14	1891	Salvador Albaladejo García y Juan Alvarez Sánchez.	16 »
15	»	Antonio Alarcón Gálvez.	23 »
16	»	José Baño Tomás.	14 »
17	1892	José Muñoz Zapata.	43 »
18	»	Francisco García Navarro.	15 72
19	»	Joaquín González, por Francisca Pérez Carrilero.	110 73
20	1888	Francisco Moreno Costa y Juan Antonio Martínez Lorente.	30 95
21	1885	Joaquín González, por D. Ramón Jiménez García.	424 48
22	1887	Antonio, Ana María, Francisco y José María García Lorente.	12 17
23	1886	Mariano y Carmen Díaz de Mendoza.	302 62
24	1892	Pedro Miralles Lorca.	53 33
25	1886	Ana María Noguera Noguera.	41 55
26	1890	Antonia Muñoz Olmos.	16 50
27	1888	María Sánchez y Martínez.	34 74
28	»	Antonio Sánchez y Martínez.	43 36
29	»	Ramón Sánchez Martínez.	28 25
30	»	José Sánchez Martínez.	28 25
31	1885	Francisco y Juliana González Avilés.	243 29
32	1892	Ginés Reina López.	55 76
33	1883	Marcos Roca Esparza.	13 »
34	1890	José Morales García.	152 75
35	1885	Ginés Reina López.	61 40
36	1890	Joaquín Ríos Galiana.	12 »

## Número 108.

## Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª M.ª Concepción Manzano Alburquerque, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

## Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D.ª María Concepción Manzano, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las nueve horas del día 5 de Mayo próximo, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín, núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo

que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

## Urbana.

D.ª María Concepción Manzano Alburquerque.

Una casa de habitación y morada, compuesta de un piso, dos cuerpos y patio, situada en la diputación de Puebla de Soto, calle del Jardín número 89; que linda derecha entrando ó Mediodía otra de Fulgencio Manzano Pastor; izquierda ó Norte la de Carmen Ballesta González; espalda ó Poniente un huerto de la misma casa, y frente su situación. . . . . 575 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolín, núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad

que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 15 de Abril de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 390.

## Edicto.

Zona 10.ª—Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—4.º trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Enero último, he dictado la siguiente

## Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
ALQUERIAS		
8629	Antonio Gálvez González.	6'56
31	Antonia Muñoz, viuda.	3'93
34	Antonio Pardo Casas.	6'23
35	Andrés Muñoz.	7'86
36	Andrés López Chacón.	3'93
39	Antonio Martínez Pérez.	2'62
40	Antonio Carrasco.	1'97
41	Antonio Muñoz González.	12'73
42	Antonio García González.	28'32
43	Alfonso Lozano.	3'61
44	Antonio Ponce Velasco.	14'38
52	Andrés López Muñoz.	9'36
55	Antonio Niedas Vivo.	6'88
56	Antonio Pelegrín Hernández.	7'53
63	Antonio Costa López.	9'79
65	Antonio Redondo.	19'84
71	Bartolomé Balsalobre Sánchez.	8'71
72	Bartolomé Balsalobre García.	7'54
73	Blas Marín Bernal.	3'28
74	Cristóbal Ponce Cánovas.	12'02
76	Carlos Lal Pérez.	8'92
78	Diego Pino.	2'62
79	Diego Pino Arce.	5'90
81	Diego Tovar Alarcón.	16'34
82	Diego Melladó Rufete.	8'47
84	Diego Melladó García.	3'28
86	Eugenio Nicolás García.	16'01
87	Francisco Velasco Vives.	3'28
88	Francisco Muñoz López.	18'30
89	Francisca Gomez, viuda.	10'43
91	Fernando Quesada.	6'88
92	Francisco Muñoz Chacón.	4'26
93	Francisco González Gambin.	19'95
94	Francisco Gallego Tovar.	7'54
98	Francisco Ponce Nicolás.	2'62
701	Francisco Navarro García.	13'12
4	Francisco Martínez Miralles.	16'34
7	Ginés Muñoz.	2'30
11	Ignacio Llanos.	15'68
13	José Belmonte Sola.	3'61
14	Juan González Esteban.	7'53
15	Juan Ros.	10'12
16	Juan García Riquelme.	15'02
18	Juan Gómez Carávez.	7'86
20	Juan Martínez Caravaca.	2'30
22	José Vicente.	8'19
24	Juan Pino Arce.	4'97



Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
25	Juan Sola Riquelme.	1'86
27	Juan Gómez Larrosa.	12'08
28	José Ruiz Sáez, su viuda.	37'59
30	Juan Murcia.	1'99
36	Juan Muñoz Madrid.	5'24
37	Juan Velasco Paredes.	15'36
39	José Cerezo González.	9'79
40	José Carmona Costa.	1'82
41	José Marín Martínez.	6'01
42	José Marín Tomás.	7'86
43	José Nicolás.	9'23
44	José Muñoz Marín.	6'94
46	José María Díaz García.	9'22
52	Juan Pedro Gómez Gambin.	9'22
55	José González Martínez.	2'62
56	José Pallarés García.	16'89
59	Juan Alarcón Martínez.	13'12
61	José Sánchez Moreno.	9'84
73	José Balsalobre Sánchez.	2'13
74	José Pardo Jiménez.	11'20
78	José Belmonte Jara.	24'53
80	Juan García Martínez.	12'13
81	Juan Gambin Nicolás.	3'28
82	Juan Sánchez Roca.	4'93
91	Juan Navarro García.	10'22
93	Luis Pérez Nicolás.	13'46
94	Manuel y Antonio Manchado.	3'28
95	Manuel Garre Gambin.	1'73
96	Manuel García Roca.	3'28
97	María Gambin, viuda.	4'91
98	Mateo Muñoz González.	2'94
99	Manuel Marín García.	3'34
803	Manuel Pallarés Costa.	7'59
4	María Martínez, viuda.	3'61
20	Pedro Muñoz.	7'60
25	Rita Muñoz.	2'94
26	Pedro González, su viuda.	8'31
28	Trinitario Lozano Gil.	3'65
29	Trinidad Parra García.	11'16
RAAL		
10264	Antonio Muñoz Morales.	7'86
66	Antonia Pérez, viuda.	9'13
68	Antonio Boluda.	2'34
69	Antonio Barrios.	3'01
70	Antonio Nicolás Lucas.	1'96
71	Antonio Calderón Arce.	6'76
72	Antonio Tovar Cuello.	6'23
73	Antonio Marín Aguado.	8'75
75	Antonio Sarrón Navarro.	5'89
76	Antonio Alcaraz Rodríguez.	3'61
78	Antonio Pellicer García.	10'44
79	Antonio Sánchez Pellicer.	4'58
82	Antonio Muñoz Caravaca.	3'93

(Se concluirá.)

Sexta sección.

Número 137.

# Ayuntamiento constitucional DE CARTAGENA

Año económico de 1903.—Mes de Abril.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
Gastos del Ayuntamiento.				
» Sueldos de empleados mayores de 1.000 pesetas.		9270 44		
» Idem menores de id.	16 66			
» Manutención caballos de los alguaciles citadores.	137 48			
» Papel sellado y franqueo de Secretaría.	325 »			
» Material de oficinas.		300 »		
» Suscripciones.		250 »		
» Material de Contaduría.		125 »		

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Alquiler edificio Casa Consistorial.	375 »			
» Conservación y adquisición del mobiliario de id.		2776 80		
» Quintas.	375 »			
» Reintegro á la zona de reclutamiento.	100 »			
» Elecciones.	4000 »			
» Junta pericial.	181 85			
» Gastos menores y de representación.	182 64			
» Agente en Madrid.		625		
» Idem en Murcia.		375 »		
» Comisiones.	100 »			
» Equipos de porteros.		122 »		
» Reparación Casa Consistorial.		339 80		
				19977 67

CAPITULO II

Policía de seguridad.

» Guardia municipal diurna.		3851 69		
» Equipo de id.		474 »		
» Guardia nocturna, sueldos menores de 1.000 pesetas.	2792 86			
» Idem que exceden.		291 66		
» Idem suplente, jornales.	214 50			
» Seguro de incendios.	150 »			
» Zapadores bomberos.	101 66			
» Sociedad socorros mútuos de id.	200 »			
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.	585 »			
				8631 37

CAPITULO III

Policía urbana y rural.

» Celadores de policía, sueldos menores de 1.000 pesetas.	1166 62			
» Alumbrado por gas.	7472 55			
» Recargo transitorio del 10 por 100.	746 23			
» Petróleo.	107 40			
» Aceite.	103 49			
» Material de alumbrado.	30 »			
» Barrenderos (jornales).	3643 38			
» Trajes y distintivos de id.		96 »		
» Manutención caballerías policía.	445 75			
» Material del barrido.	213 15			
» Compañía Inglesa de aguas.	403 34			
» Jardineros (jornales).	348 75			
» Director de jardines.		104 16		
» Animales dañinos.	7 50			
» Personal de mercados.		297 65		
» Material de id.		146 50		
» Personal del Matadero (jornales)	713 »			
» Idem que no exceden de 1.000 pesetas.	208 32			
				16263 79

CAPITULO IV

Instrucción pública.

1 Personal de instrucción primaria.	1587 49			
2 Material de escuelas.	2500 »			
3 Retribuciones.	500 »			
4 Alquileres de escuelas.	1753 40			
5 Premios y subvenciones.		2000 »		
				8540 89

CAPITULO V

Beneficencia.

» Casa Misericordia.	5348 26			
» Auxilios benéficos.	29 50			
» Socorros á pobres transeuntes.	125 »			
» Hospital de Caridad.	1000 »			
» Subvenciones á Asilos.	1312 50			
» Médicos y practicantes.	3149 92			
» Sanatorio.	750 »			
» Personal de higiene.	1348 70			
» Material de Sanidad.	2000 »			
				15063 88

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Personal de caminos, sueldos menores de 1.000 pesetas.	1450 »			
» Capataz de id.		208 32		
» Gastos de caminos.		2500 »		
» Fontaneros y guardas.		341 65		
» Personal de adoquinado.	630 50			
» Reparación de id.	337 50			
» Adoquinado, Pedro Sánchez.		3000 »		



Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Muro, Príncipe de Vergara. . . . .		4000 »		
» Personal de Obras públicas, sueldos menores de 1.000 pesetas. . . . .	241 66	1314 55		
» Idem que exceden. . . . .				
» Arreglo de calles en las diputaciones. . . . .		1088 »		15112 18
<b>CAPITULO VII</b>				
<i>Corrección pública.</i>				
» Material del Depósito. . . . .	68 40			
» Cárcel del partido. . . . .	2902 33			2970 73
<b>CAPITULO IX</b>				
<i>Cargas.</i>				
» Jubilados y pensionistas. . . . .	1408 47			
» Gastos palmas del Domingo de Ramos. . . . .			50 »	
» Jubilados y pensionistas sueldos mayores de 1.000 pesetas. . . . .		894 09		
» Peatones. . . . .	140 82			
» Cronista. . . . .		41 66		
» Auxiliar de íd. . . . .		83 33		
» Teléfonos. . . . .			231 »	
» Comisión de ensanche. . . . .	4000 »			
» Indemnización á D. Isidoro Bocio. . . . .	555 55			
» Idem á D. <sup>a</sup> Carmen Coloma. . . . .	70 »			
» Litigios. . . . .	61 »			
» Letrado consultor. . . . .		333 33		
» Contingente provincial. . . . .	14000 »			
» 10 por 100 de pesas y medidas. . . . .	125 74			
» Auxiliar del Registro civil. . . . .		83 33		
» Material de íd. . . . .	125 »			
» Alojamientos. . . . .		100 »		
» Bagajes. . . . .	250 »			22583 32
<b>CAPITULO X</b>				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista Casa Consistorial. . . . .		33861 »		33861 »
<b>CAPITULO XI</b>				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos. . . . .		500 »	2000 »	2500 »
<b>CAPITULO XII</b>				
<i>Ampliación.</i>				
» Amortización de láminas del 4.º trimestre de 1902 y 20 por 100 de bienes de propios del mismo año. . . . .		2017 50		2017 50
<b>TOTAL.</b> . . . .				<b>147352 33</b>

Cartagena 4 de Abril de 1903.—El Contador, Antonio Ripoll.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Condra.

Octava sección.

Número 141.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Antonio López y García Melgares, Juez municipal Letrado de esta ciudad y accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho y á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por Don José Vallejo y Ruiz y Don Enrique Gutiérrez y Marín, ambos por sí, y el segundo en representación de su menor hija Doña Julia Gutiérrez y Ruiz, Don Manrique, Don Miguel, Don José, Don Rafael, Doña Joaquina y Don Andrés Gutiérrez y

Ruiz, todos ellos vecinos de esta población y representados por el Procurador de este Juzgado Don José Luis Martínez, de las fincas siguientes:

1.ª Una casa llamada Casa Nueva, en el partido rural de Valentin, término municipal de la villa de Cehegín, conocida por Casa Nueva de Sahajosa, marcada con el número seis, que ocupa una extensión de trescientos siete metros cuadrados, se compone de tres habitaciones bajas, dos altas, tres corrales, uno de ellos cubierto y dos descubiertos y un pajar, teniendo accesoria una era de trillar mieses; linda por la derecha con ejidos servidumbres; por la izquierda y espalda con casa del Don José Vallejo y Ruiz. Está libre de toda carga y gravamen, no está inscrita en Sociedad aseguradora de ninguna clase, y la compró el Don José Vallejo en

setecientas sesenta y cinco pesetas que es su valor.

2.ª En el mismo partido y término que la finca anterior y sitio del Riego Nuevo, un trozo de tierra riego de la acequia de Sahajosa, con un olivar que tiene de extensión superficial una hectárea y cuarenta y tres centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas, nueve celemines y dos cuartillos del marco de tres mil varas superficiales la fanega; linda por Saliente con la Hacienda de Sahajosa, y á su otro lado tierra regadio de Doña Rafaela Ruiz y Ossa; Poniente tierras idénticas de Francisco Hernández Puerta y del Don José Vallejo y Ruiz, y Norte huerto cercado de Doña Ignacia Ruiz Ossa. Está libre de cargas y gravámenes, no se encuentra inscrita ni sus frutos en Sociedad aseguradora de ninguna clase, y la compró el Don José Vallejo, en dos mil cuatrocientas diez pesetas que es su valor.

3.ª En el mismo partido y término que las anteriores y sitio tras de la Casa Nueva de Sahajosa, un trozo de tierra seco con ciento noventa olivos, su extensión superficial dos hectáreas, equivalentes á cuatro fanegas, nueve celemines, un cuartillo y nueve varas del marco de seis mil varas la fanega; lindando por el Saliente con el camino que conduce á Moratalla y con la acequia del riego Nuevo; Mediodía camino que conduce á Cehegín; Poniente Cumbres de la Loma de la Calera y tierras secano de Don José Vallejo y Ruiz, y Norte tierras secano incultas de Doña Rafaela Ruiz y Ossa; está libre de toda carga y gravamen, no se halla inscrita ni sus frutos á Sociedad alguna aseguradora, y la compró el Don José Vallejo en ochocientas pesetas y veintiocho céntimos que es su valor.

4.ª En el expresado partido y término que las anteriores y sitio de la Casa Nueva, al frente de la misma un trozo de tierra seco laboreado con cuatro olivos, y una extensión superficial de dos áreas, equivalentes á dos cuartillos y treinta y seis varas del marco de mil varas cuadradas la fanega; linda por Saliente con tierra igual de Don Roque Piñero y Miralles; Mediodía tierra idéntica de la Señora Condesa de Campillos, Poniente tierra de la misma clase de Don Amancio Marín y Ruiz, y Norte tierra igual del Don José Vallejo y Ruiz; es libre de toda carga y gravamen; no está inscrita ni sus frutos en Sociedad aseguradora de ninguna clase y la compró el Don José Vallejo en cuatro pesetas que es lo que vale.

5.ª En el mismo partido y término que las fincas anteriores, sitio de la Ventica, un trozo de tierra seco inculto con seiscientos cincuenta y cuatro olivos, su cabida cinco hectáreas y sesenta áreas, equivalentes con arreglo al marco de seis mil varas fanega á trece fanegas, cuatro celemines y veintitres varas; lindando por Saliente con tierra seco de Doña Rafaela Ruiz y Ossa y el camino que conduce á la Fuente del Pino; Mediodía carretera de Calasparra á Caravaca y tierra seco de la Señora Condesa de Campillos; Poniente Cumbre de la Sierra de la Puerta, y Norte tierra montuosa de Doña Rafaela Ruiz y Ossa. Se halla libre de toda carga y gravamen, no está inscrita ni sus frutos en Sociedad alguna aseguradora, y vale novecientas treinta y cinco pesetas y veinte

céntimos en que fué adjudicada á Doña Rafaela Ruiz y Ossa.

Y se publica el presente segundo edicto, para que las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada se presenten en este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días á usar de su derecho; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar accediéndose á la inscripción solicitada.

Dado en Caravaca á diez y seis de Abril de mil novecientos tres.—Antonio López.—P. S. M., Nicolás González.

Anuncios.

**A YUNTAMIENTOS** que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	18	50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano. . . . .	10	50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19	50
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	27	»
COTILLAS, por la tercera subasta de los derechos de consumos. . . . .	24	»
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público. . . . .	10	»
FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos. . . . .	15	»
FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano. . . . .	15	»
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos. . . . .	32	50
MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de consumos. . . . .	12	»
MORATALLA, por la subasta para el arriendo de los arbitrios y propiedades del Ayuntamiento. . . . .	40	»
OJOS, por la subasta de pesos y medidas y puestos públicos	14	»
OJOS, por la vacante de una plaza de Médico Cirujano. . . . .	16	50
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos. . . . .	16	50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.